En la villa de Palazarza a diez y tres dias del
mes de Enero de mill settez.tos y treinta y ocho años
Los s.res D.n Leonardo de los Revillas Alc.e
de los S.res Consejos Alc.de mayor p.r S. Mag.d Revilla y su
partido, D.n Silbestre Ant.o Bueno Alg.l mayor
D.n Joseph de Moran Garzes Reg.or y por [illegible] D.n Joseph Ma
Albo moreno, D.n Pedro Bueno y D.n Pedro Fern.z Valero
Reg.res annuales Consejo Just.a y Reximiento desta d.a villa p.r ynter
disposicion de D.n Fran.co Vazquez [illegible] Reg.or anual
estando juntos en su Ayuntam.to como es costum
bre para tratar y conferir las cosas tocantes al servi.
de Ambos Mag.des y bien desta Rep.ca acordaron
lo sig.te
Lo primero Enterados sus m.des de la carta
de Arredo nuevam.te librado p.r el S.r Correx.or
su fecha [illegible] de [illegible] de Aranzia y
su [illegible] de [illegible] a la villa de [illegible]
su [illegible] sobre la [illegible] de [illegible] a la v.a de [illegible]
vaca, y que se forme nuevo Repartim.to desta cap.
tal de ochoz mill y cinq.ta [illegible] para la manutencion
de los Cavallos que en dha [illegible] se hallen de la tropa
de Carabineros R.s de Ntra conformidad a [illegible]
daron que con [illegible] se haga dho Repartim.to
p.r los Repartidores nombrados p.r dho efecto
el que se [illegible] de [illegible] porcion [illegible]
cada [illegible] y [illegible] en el [illegible] que tenia
de cobranza medio Real p.r arroba p.r [illegible]
[illegible] y al [illegible] en la misma porcion [illegible]
da en el antecedente lo que se [illegible] a dhos Repartidores p.r que dentro de [illegible] dias
la [illegible] con [illegible] los daños que en su [illegible]
[illegible] se causaren seran de su q.ta y [illegible]
Joseph que por [illegible] [illegible] de la